	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS	Código: F-GES-053 Versión: 3 Fecha: diciembre 2022

MUNICIPIO	EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA
EMPRESA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
DEPENDENCIA	PROCESOS DE APOYO
JEFE DE LA DEPENDENCIA	SANDRA ELIZABET URIBE VÉLEZ
CARGO	SUBDIRECCION CIENTIFICA
FECHA	01 de julio de 2026
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SERVICIO A SUPLIR	TRANSPORTE

1- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

a. La Empresa Social del Estado Hospital de El Carmen de Viboral, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Municipal, creada mediante **Acuerdo No 186 del 3 de mayo de 1994**, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de primer nivel de complejidad en el territorio de influencia del municipio de el Carmen de Viboral y sus corregimientos.

b. Que el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

c. Que la presente contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6°, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral y las demás normas que regulan el derecho Privado.

d. Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*"

e. Que la presente modalidad de contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6°, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, específicamente en definió en su artículo: "***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *(...)* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL. (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** *La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL; estos son los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL*"

2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER.

Que el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, específicamente en definió en su artículo: "***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...) PARAGRAFO PRIMERO:*** *La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL. (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** *La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL; estos son los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL*"

La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, no cuenta con vehículos de su propiedad y demás para garantizar el transporte requerido para el cabal desarrollo de las actividades de campo de los equipos básicos en salud (EBS), en la zona rural y urbana del municipio del Carmen de Viboral-Antioquia, que garantice la prestación efectiva de los servicios de salud en los territorios y Microterritorio priorizados de conformidad con lo establecido en la resolución número 711 de 2025 expedida por el ministerio de salud y protección social, para atender esta necesidad se requiere contratar los servicios de una persona jurídica que en sus competencias, capacidad e idoneidad según el caso desarrolle y ejecute las actividades inherentes al objeto contractual.

Dicha necesidad se suple con la finalidad de garantizar la idoneidad, y la experiencia requerida para la prestación de los servicios de transporte que requiere la entidad mediante la presente contratación, cumpliendo con los requerimientos necesarios para desarrollar las actividades relacionadas de acuerdo a la realidad del territorio en materia de Salud Pública y teniendo en cuenta lo establecido por el ministerio de salud, cuyo objeto está enmarcado en la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de las condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales, en el cual deberán confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de la salud de la población del Carmen de Viboral, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

Que, en ese sentido, los Equipos Básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en Artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la referida ley y para su operación requieren del servicio de transporte.

Que para la celebración del contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme con el Acuerdo 011 de 2024 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL

3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BAJO LA EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA) A TODO COSTO DE TRANSPORTE TERRESTRE MULTIMODAL (VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, Y/O CAMPERO, MOTOS Y MOTOCARROS) Y/O TRANSPORTE ALTERNATIVO (SEMOVIENTES COMO CABALLOS O MULAS), PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ENCARGADO DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DE 2025, EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIO PRIORIZADOS. GARANTIZANDO VEHÍCULOS SEGUROS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.

4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y los costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su propia responsabilidad y se compromete con la ESE a cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo, eficiencia y responsabilidad en especial durante el cumplimiento de las siguientes, como las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Descripción de los Servicios.

2. Garantizar el servicio de transporte de personal que conforma los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD desde LA ESE hacia los TERRITORIOS y MICROTERRITORIOS PRIORIZADOS, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 y el 30 de octubre de 2026 conformidad con la programación de actividades determinada por la entidad CONTRATANTE.
3. Ejecutar el objeto del contrato en la forma pactada, garantizando calidad, oportunidad y eficiencia en su ejecución. 3) Garantizar en forma permanente la disponibilidad de transporte en aras de dar cumplimiento a la programación establecida por LA ESE. 4) Poner a disposición de la ESE vehículos adecuados, con su respectivo conductor, para satisfacer las necesidades y en condiciones higiénicas. 5) Abstenerse de transportar personal ajeno a los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, mientras se realizan las rutas programadas. 6) Garantizar que a los vehículos se les realicen todas las reparaciones mecánicas necesarias para su normal funcionamiento. 7)

Presentar informe mensual de sobre la prestación de servicios de transporte que incluya: Relación detallada de los viajes efectivamente realizados debidamente firmada por el personal transportado y funcionario responsable designado por la ESE. 8) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 9) Disponer de vehículos en forma inmediata para reemplazar los que tengan problemas mecánicos. 10) En caso de ocurrencia de algún accidente deberá asumir en forma inmediata las consecuencias que hayan podido ocurrir. 11) Para la realización del transporte en la modalidad de alternativo, de acuerdo a las necesidades existentes para la ejecución del contrato, deberá disponer del personal con la experticia necesaria para el manejo de dichos medios. 12) De la misma manera deberá disponer de los medios adecuados y de los medios para instruir al personal a transportar para utilizar dichos medios con la toma de las medidas de seguridad adecuadas y equivalentes al riesgo que se genere en dichas actividades. 13) En caso de situaciones de fuerza mayor, no sobrevinientes, que imposibiliten la prestación del servicio se le deberá avisar a la ESE, la situación ocurrida por lo menos con una anticipación de DOS DÍAS HABILES. 14) En caso de que surjan problemas de salud para las personas al servicio de EL CONTRATISTA, estas personas deberán ser reemplazadas en el término de la distancia, con personas que tengan el perfil necesario para la prestación del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista deberá asumir todos los costos operativos derivados del servicio como combustible, lubricantes, mantenimiento, peajes, seguros y cualquier otro gasto inherente a la prestación del servicio deberá ser asumido por el contratista. 2) Las obligaciones laborales en calidad de conductor del vehículo y no es responsabilidad de la ESE. 3) En todo caso el contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de subcontratistas, a la ESE. En la ejecución del objetivo contractual. 4) El contratista deberá tener al día licencia de conducción, SOAT, técnico mecánico, póliza de responsabilidad civil frente a terceros. PARAGRAFO: Será de forma exclusiva de EL CONTRATISTA el pago de indemnizaciones y demás prestaciones en caso de ocurrencia de accidentes en los que pueda ocasionar víctimas, tanto en el personal transportado como de terceros, por lo que de ninguna manera LA ESE se hará responsable de pago alguno con base en este concepto.

5- TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, específicamente en definió en su artículo: "***ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...) PARAGRAFO PRIMERO:*** *La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL. (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** *La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL; estos son los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL*"
Por tal razón procede la contratación directa por su cuantía y naturaleza.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Precio	X
Calidad	
Garantía	X
Forma de pago	X
Idoneidad y experiencia	X
Otro	

Para seleccionar el (la) contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia, valor de la propuesta, acorde con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere acreditar experiencia en la ejecución, operación y apoyo administrativo de los Equipos Básicos de Salud EBS.

7- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

Análisis económico

El análisis económico de las diferentes variables fue realizado por la Subdirección científica, el cual durante su análisis tuvo en cuenta el lugar de ejecución, los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la asignación de los mismos y la disponibilidad de este servicio en el medio. El análisis de precios está determinado por los precios que rigen el mercado, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia.

La EMPRESA SOLUCIONES CUATRO GRADOS S.A.S CON NIT. 901.348.674-7, presenta propuesta por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($45.216.667)** con el objetivo de prestar los servicios (bajo la exclusiva cuenta y riesgo del contratista) a todo costo de transporte terrestre multimodal (vehículo tipo camioneta, y/o campero, motos y motocarros) y transporte alternativo (semovientes como caballos o mulas), para el personal que conforma los equipos básicos de salud, encargado de ejecutar las actividades en el área rural y urbana del municipio del Carmen de viboral-Antioquia, de conformidad con lo establecido en la resolución número 00001184 del 04 de julio de 2024, en los territorios y Microterritorio priorizados. Garantizando vehículos seguros, según normatividad vigente.

Con el compromiso de desarrollar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, manifestando conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y los costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su propia responsabilidad y se compromete con EL HOSPITAL a cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo, eficiencia y responsabilidad.

ESTUDIO DEL MERCADO

El ESE hospital san juan de Dios del Carmen de Viboral – Antioquia, analizó las propuestas de dos empresas más donde se encontró que los valores propuestos superan el presupuesto original para el desarrollo del objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BAJO LA EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA) A TODO COSTO DE TRANSPORTE TERRESTRE MULTIMODAL (VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, Y/O CAMPERO, MOTOS Y MOTOCARROS) Y/O TRANSPORTE ALTERNATIVO (SEMOVIENTES COMO CABALLOS O MULAS), PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ENCARGADO DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DE 2025, EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIO PRIORIZADOS. GARANTIZANDO VEHÍCULOS SEGUROS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.

Las propuestas fueron las siguientes:

La empresa MEDISOLUCIONES Y&G SAS CON NIT 901902350-2, presenta propuesta por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($47.000.000). con el objetivo de prestar los servicios (bajo la exclusiva cuenta y riesgo del contratista), ha todo costo de transporte terrestre multimodal (vehículo tipo camioneta, y/o campero, motos y motocarros) y transporte alternativo (semovientes como caballos o mulas), para el personal que conforma los equipos básicos de salud, encargado de ejecutar las actividades en el área rural y urbana del municipio del Carmen de Viboral-Antioquia.

La empresa MEDIPROB SAS CON NIT 901898288-6, presenta propuesta por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000).con el objetivo de prestar los servicios (bajo la exclusiva cuenta y riesgo del contratista) a todo costo de transporte terrestre multimodal (vehículo tipo camioneta, y/o campero, motos y motocarros) y transporte alternativo (semovientes como caballos o mulas), para el personal que conforma los equipos básicos de salud, encargado de ejecutar las actividades en el área rural y urbana del municipio del Carmen de Viboral-Antioquia.

Dichas propuestas se adjuntan como soporte del presente estudio previo.

PRESUPUESTO ESTIMADO CONFORME AL CDP No 142 de enero del 2026, Recursos Provenientes del Ministerio de salud y protección social.	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($45.216.667)**

8- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo — Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el asignado

Estimación del riesgo — A = Alto; M = Medio; B = Bajo

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	N°	DESCRIPCION	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	50%	50%	medio	medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.		100%	medio	medio
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		100%	medio	medio
	6	Muerte del contratista	100%		bajo	Bajo

	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.	100%		bajo	Bajo
	8	Mala calidad en los productos		100%	alto	alto
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		100%	alto	alto

9- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	x	10%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		100%	Igual al plazo del contrato y cinco años más.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		100%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		10%	Un amparo de un año contado a partir de la entrega de los bienes.
CALIDAD DEL SERVICIO		10%	Un amparo igual a la duración del contrato y seis meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA		10%	El amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA		20%	Un amparo igual a la duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL		15%	Un amparo igual al plazo del contrato y tres años más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	x	200 smlmv	Un amparo igual al plazo del contrato y dos años más., cuando el contrato sea inferior a 1500smlmv

10- DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA CONTRATACION

1. Propuesta
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
3. Copia del Registro Único Tributario RUT
4. Certificado de cámara y comercio, cuando sea necesario
5. Certificados de antecedentes policivos, penales, disciplinarios y fiscales
6. Constancia de pagos de salud y pensión.
7. Los demás documentos y/o requisitos requeridos de la ley para este tipo de contratación, los cuales deberán ser presentados para la firma del contrato

11- CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) meses
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Municipio de El Carmen de Viboral
FORMA DE PAGO:	EL HOSPITAL pagará al contratista el valor de los honorarios de la siguiente forma: La ESE pagará al contratista el valor de los honorarios en **cuatro pagos iguales** a fecha de corte del 30 de cada mes de ejecución del contrato, los cuales serán soportados a través de los diferentes informes y evidencias que presente el contratista y según los lineamientos de la resolución 711 del 2025

	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS	Código: F-GES-053 Versión: 3 Fecha: diciembre 2022

SUPERVISOR	Subdirección científica	
FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA DEL JEFE INMEDIATO	Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: SANDRA ELIZABETURIBE VÉLEZ	Nombre: SANDRA ELIZABETURIBE VÉLEZ	Nombre: SANDRA ELIZABETURIBE VÉLEZ
Fecha 01 07 2026	Fecha 01 07 2026	Fecha 01 07 2026
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ